MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE ESPAÑA 463

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de enero de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	79,30	82,27
Billete pequeño (2)	78,51	82,27
1 dólar canadiense	71,98	75,04
1 franco francés	16,71	17,34
1 libra esterlina (3)	150,18	155,81
1 franco suizo	38,64	40,09
100 francos belgas	239,42	248,40
1 marco alemán	36,96	38,35
100 liras italianas (4)	8,81	9,69
1 florin holandés	34,39	35,68
1 corona sueca (5)	16,73	17,44
1 corona danesa	13,47	14,04
1 corona noruega	15,18	15,83
1 marco finlandés	19,56	20,39
100 chelines austriacos	5 13,57	535,40
100 escudos portugueses (6)	188,27	196,27
100 yens japoneses	32,67	33,68
Otros billetes:		
1 dirham	14,43	15,03
100 francos C. F. A	33,45	34,48
1 cruceiro	3,89	4,01
1 bolívar	17,89	18,44

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A.
y denominaciones superiores
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

Madrid. 9 de enero de 1978.

MINISTERIO DE CULTURA

REAL DECRETO 3372/1977, de 23 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Tordesillas (Valladolid). 464

Tramitado expediente para declarar conjunto histórico-artístico la villa de Tordesil'as (Valladolid), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el conjunto de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudi-

estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta dei Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día yeintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete. novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Tordesillas (Valladolid), con la delimitación que figura

en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La futela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura, PIO CABANILLAS GALLAS

RESOLUCION de la Dirección General del Patri-monio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declara-ción de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Talara, situado en Madrid, calle de la 465

Luna número 27.

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Palacio de Talara, situado en Madrid, calle de la Luna, número 27, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente por quedar incluido dentro de la delimitación de conjunto histórico-artístico, a favor de determinadas zonas y edificios en Madrid, y disponer al archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 1 de noviembre de 1977.—El Director general, Eve-lio Verdera y Tuells.

ADMINISTRACION LOCAL

466

RESOLUCION del Ayuntamiento de Borja (Zara-goza) por la que se señala fecha para el levanta-miento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Este M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja, en sesión del día 28 de diciembre de 1977, acordó la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de la obra de conducción de agua potable a la colonia del Santuario de Nuestra Señora de Misericordia, de este municipio.

Se cita a todos los propietarios o titulares de derechos

municipio.

Se cita a todos los propietarios o titulares de derechos sobre las fincas afectadas por dicha obra para que el die 30 de enero próximo y hora de las diez comparezcan en esta Casa Consistorial habilitada, parque de San Francisco, número 2, segundo, a fin de proceder al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación, sin perjuicio de que si alguno de los propietarios o titulares lo desea se proceda al levantamiento del acta en la misma finca que se trata de ocupar.

En dicho acto, los propietarios o titulares deberán exhibir los recibos de contribución territorial, titulación de las fincas y cuantos documentos quieran presentar, pudiendo asistir personalmente o por medio de representante provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito y Notario si lo estiman oportuno. Al expresado acto comparecerá un representante del Ayuntamiento, que podrá ser el Alcalde o Concejal en que delegue, acompañado de un Perito. Los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación y sin que sea admisible en caso alguno la interposición de ningún recurso, y ello hasta el momento de las actas previas.

La relación de propietarios de fincas y titulares de derechos afectados por la ejecución del proyecto de dichas obras, con expresión de superficies y demás datos, se encuentra expuesta al público, junto con el correspondiente edicto, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, habiéndose procedido a citar individualmente mediante cédula a los interesados.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos legales oportunos, con arreglo a los artículos 52 de la Ley de Expreniación Forzosa y 56 de su Reglamento con base y fundamento en el artículo sexto del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo.

Borja, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Juan María de Ojeda.—58-A.

de Ojeda.-58-A.

res U.S.A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y
10 fibras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta
50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.